



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL
IX REGION

Nº del Ingreso: 183-2016.- Fecha: 28 de octubre de 2016.-

Fojas: _____ Nº de Cuadernos: _____

EXPEDIENTE

PARTES: Jara Chacur, Marcelo . CURACAUTIN .-

MATERIA: Rectificación de Escrutinio .-

Iniciación: 28 de octubre de 2016.-

EN LO PRINCIPAL: Recurso de reclamación electoral de rectificación de escrutinio.
EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSI:**
Solicita diligencia. **EN EL TERCER OTROSI:** Patrocinio y Poder.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

MARCELO ALEJANDRO JARA CHACUR, cédula nacional de identidad N° 16.579.751-5, ingeniero en administración de empresas, candidato a Concejal, de la Comuna de Curacautín, domiciliado en calle O'Higgins N° 1000 de la comuna de Curacautín, a US., respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro del plazo establecido en el artículo 97 inciso 2° de la Ley N° 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, y en atención a lo establecido en el título III del Auto acordado de fecha 14 de agosto de 2012 del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones, deduzco reclamación de rectificación de escrutinio de la elección de Concejales desarrollada el pasado 23 de octubre de 2016 en la comuna de Curacautín, en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que se indican:

1. Quien suscribe fue inscrito en el Pacto Electoral Nueva Mayoría por Chile, por el Partido por la Democracia (PPD), en el subpacto denominado PPD e Independientes.
2. Efectuadas las elecciones el día 23 de Octubre del 2016, obtuve 428 preferencias, de los votos válidamente emitidos, de conformidad a las actas de escrutinios suscritas por las mesas receptoras. Habida consideración que el total de votos correspondiente a la comuna en cuestión correspondía a 6.742, y de la determinación de la cifra repartidora, resultaba como concejal electo para la comuna de Curacautín.
3. Que llevada a cabo la reunión del Colegio Escrutador de Curacautín, correspondiente a la comuna de Curacautín, el día 24 de Octubre del 2016, se extiende acta por el colegio escrutador dejando constancia de las siguientes irregularidades:
 - a) Mesa 5M descuadrada.
 - b) Mesa 9M descuadrada.

- c) Mesa 17M descuadrada.
 - d) Mesa 17M con modificación para Votos Nulos.
 - e) Mesa 17M con modificación para Votos en Blanco.
 - f) Mesa 2V con modificación para sufragios emitidos.
 - g) Mesa 3V con modificación para candidato 17.MAURICIO OÑATE ESCOBAR.
 - h) Mesa 8V descuadrada.
 - i) Mesa 8V con modificación para total.
 - j) Mesa 9V con modificación para candidato 7.SARA AURORA CASTILLO PINILLA.
 - k) Mesa 10V con modificación para votos en Blanco.
 - l) Mesa 13V con modificación para candidato 22. ARNALDO SABINO FUENTES ASTETE.
 - m) Mesa 22V con modificación para candidato 16.JUAN CORTES GALLARDO.
 - n) Mesa 22V descuadrada.
 - o) Mesa 22V con modificación para Total.
 - p) Mesa 26V con modificación para candidato 11.JUAN JAVIER GONZALEZ LAGOS.
 - q) Mesa 26V descuadrada.
4. En razón a las observaciones indicadas en el acta mencionada en el número anterior, no cabe más que concluir que se ha producido una situación gravemente irregular que afecta directamente el resultado de la elección de concejales de la comuna de Curacautín, ya que del descuadre en el conteo de los votos de las mesas mencionadas, según dan cuenta las actas de las mesas receptoras, conjuntamente con la MODIFICACIÓN DE VOTOS efectuada, no hay otra conclusión lógicamente posible que considerarla como una elección IRREGULAR, generando perjuicios de gran magnitud para tanto para mi persona como candidato como para a los electores que válidamente represento, así como para la generalidad del electorado y la Nación habida consideración de la importancia que el ejercicio del derecho a sufragio reviste en un Estado de Derecho.